

# REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS DE APTITUD PARA EL DESEMPEÑO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

**METRO DE MADRID S.A.**

OCTUBRE 2016



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAS  
Área de Prevención y Salud Laboral  
Servicio de Salud Laboral



## ÍNDICE

PRINCIPIOS GENERALES DE LOS REQUISITOS DE APTITUD FÍSICO-MÉDICA .....	5
APARTADOS DE VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APTITUD FISICO-MÉDICA .....	6
CRITERIOS DE AGRUPACIÓN PARA LOS REQUISITOS DE APTITUD FÍSICO-MÉDICA .....	7
GRUPOS DE REQUISITOS .....	8
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS Y PATRONES DE EVALUACIÓN DE RIESGOS .....	9
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS SEGÚN PATRÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS .....	10
CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS .....	11
PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE APTITUD FÍSICO-MEDICA .....	13
REQUISITOS MÍNIMOS DE APTITUD FISICO-MÉDICA. GUÍA DE EVALUACIÓN .....	14
1.- NUTRICIÓN Y CONSTITUCION GENERAL: .....	14
2.- FUNCION VISUAL Y OFTALMOLOGÍA .....	15
3.- AUDICIÓN Y OTORRINOLARINGOLOGIA .....	19
4.- APARATO LOCOMOTOR .....	22
5.- SISTEMA NERVIOSO .....	25
6.- PSIQUIATRÍA .....	27
7.- APARATO RESPIRATORIO .....	28
8.- SISTEMA CARDIOVASCULAR .....	29
9.- APARATO DIGESTIVO .....	30
10.- APARATO GENITOURINARIO .....	31
11.- DERMATOLOGÍA (PIEL Y ANEJOS) .....	32
12.- SISTEMA ENDOCRINO METABÓLICO: .....	33
13.- ANALITICA .....	34
14.- DROGAS DE ABUSO .....	35
15.- EMBARAZO Y LACTANCIA .....	35



REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 1A (AGENTE DE TAQUILLA) .....	37
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 1B (JEFE DE VESTIBULO) .....	38
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 1C (MAQUINISTA DE TRACCIÓN ELÉCTRICA, TÉCNICO DE LÍNEA, JEFE DE LÍNEA Y JEFE DE DEPÓSITO) .....	39
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 1D (JEFE DE SECTOR, OPERADOR DE TICS) .....	40
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 1E (INSPECTOR E INSPECTOR JEFE).....	41
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 2A (PERSONAL DE OFICIO SIN CONDUCCION VEHICULOS FERROVIARIOS) .....	42
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 2B (PERSONAL DE OFICIO CON CONDUCCION VEHICULOS FERROVIARIOS EN DEPOSITOS Y VIAS SECUNDARIAS).....	43
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 2C (PERSONAL DE OFICIO CON CONDUCCION DE VEHICULOS FERROVIARIOS EN VIAS PRINCIPALES) .....	44
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 2D (AYUDANTE, OFICIAL Y MAESTRO DE MANIOBRAS –EXIGENCIA DE VISION CROMATICA NORMAL-).....	45
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 3A (PERSONAL TECNICO SIN CONDUCCION VEHICULOS FERRVIARIOS NI CONTROL CIRCULACION) .....	46
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 3B (PERSONAL TECNICO CON CONDUCCION VEHICULOS FERROVIARIOS DEPOSITOS Y VIAS SECUNDARIAS-).....	47
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 3C (PERSONAL TECNICO CONDUCCION VEHICULOS FERROVIARIOS VIAS PRINCIPALES) .....	48
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 3D (PERSONAL TECNICO CON EXIGENCIA VISION CROMATICA) .....	49
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 4 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) .....	50
REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 5 (PERSONAL AUXILIAR).....	51



## **INTRODUCCIÓN**

En el marco del deber de protección consagrado en el artículo 14 de la Ley 31/1995, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, desarrollando una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos y disponiendo lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención, a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo

Dicha evaluación de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, habrá de tener en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos, debiendo ser actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y revisada, en todo caso, con una frecuencia que proporcione confianza sobre su adecuación.

La vigilancia de la salud no puede mostrarse ajena a este proceso de continua revisión y permanente actualización de la evaluación de riesgos, pues la misma, tal y como prescribe el artículo 22 de la mencionada Norma, ha de desarrollarse en función de los riesgos inherentes al trabajo. La realización de la vigilancia de la salud, resulta imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, y para verificar, si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa; a tal efecto han de ser necesariamente revisados, en consecuencia, los requisitos físico-médicos que determinan los criterios de control y vigilancia, y que refuerzan el derecho a una protección eficaz.

Complementariamente y en el marco de lo establecido en el artículo 25 , se deberá igualmente garantizar de manera específica la protección de los trabajadores que sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, no debiéndose, en ningún caso y consecuentemente, ser empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Esta revisión de los requisitos físico-médicos responde por tanto, a la actualización permanente de los procesos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, adecuándolos a los vigentes Patrones de Evaluación de Riesgos. Incorpora exigencias físico-médicas recogidas en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, recoge apartados específicos para Maternidad, Lactancia y Drogas de Abuso, y pasa de 6 grupos de requisitos a 15 grupos. Finalmente, da cumplimiento a la cláusula 34 del vigente Convenio Colectivo 2013-2015, en relación con la actualización de los profesiogramas.



## **PRINCIPIOS GENERALES DE LOS REQUISITOS DE APTITUD FÍSICO-MÉDICA**

Atendiendo al ordenamiento jurídico, y en base a la experiencia médico-laboral, Metro de Madrid S.A. precisa del establecimiento de unos requisitos mínimos de aptitud físico-médica, que permita a los trabajadores realizar sus tareas en adecuadas condiciones de salud, sin perjuicio para la misma, derivado de situaciones especialmente sensibles, así como que no supongan un riesgo específico para otras personas (compañeros de trabajo), y de forma muy notable, dado el servicio público que presta nuestra Sociedad, riesgo añadido para terceras personas (usuarios).

Los requisitos mínimos de aptitud físico-médica, son un conjunto de especificaciones médicas, que gradúan el nivel de salud o estado, de las distintas funciones, aparatos y sistemas del cuerpo humano.

Estos requerimientos de aptitud se basan en tres postulados fundamentales, y que deben de ser analizados en cada caso para cada trabajador, para el desempeño de su puesto de trabajo. Estos son:

- 1º. Que el trabajador reúna las aptitudes físico-médicas necesarias para el desempeño efectivo de su puesto de trabajo.**
- 2º. Que el ejercicio del trabajo, por sus propias características personales o estado biológico conocido, no repercuta de forma negativa en su estado de salud.**
- 3º. Que el estado de salud del trabajador, no pueda poner en situación de peligro a los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa (usuarios).**



## **APARTADOS DE VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APTITUD FÍSICO-MÉDICA**

### **1. NUTRICIÓN Y CONSTITUCIÓN GENERAL**

### **2. FUNCION VISUAL Y OFTALMOLOGÍA**

#### 2.1. VISIÓN LEJANA

2.1.1. Agudeza visual lejana monocular

2.1.2. Agudeza visual lejana binocular

#### 2.2. VISIÓN INTERMEDIA

2.2.1. Agudeza visual intermedia monocular

2.2.2. Agudeza visual intermedia binocular

#### 2.3. VISIÓN CERCANA

2.3.1. Agudeza visual cercana binocular

#### 2.4. VISIÓN CROMÁTICA

#### 2.5. VISIÓN ESTEREOSCÓPICA

#### 2.6. CAMPIMETRÍA

#### 2.7. PATOLOGÍA OFTALMOLÓGICA

### **3. AUDICIÓN Y OTORRINOLARINGOLOGÍA**

3.1. Agudeza auditiva

3.2. Patología otorrinolaringológica

### **4. APARATO LOCOMOTOR**

4.1. Miembros superiores

4.2. Miembros inferiores

4.3. Columna vertebral

### **5. SISTEMA NERVIOSO**

### **6. PSIQUIATRÍA**

### **7. APARATO RESPIRATORIO**

### **8. SISTEMA CARDIOVASCULAR**

### **9. APARATO DIGESTIVO**

### **10. APARATO GENITOURINARIO**

### **11. DERMATOLOGÍA (PIEL Y ANEJOS)**

### **12. SISTEMA ENDOCRINO METABÓLICO**

### **13. ANALÍTICA**

### **14. DROGAS DE ABUSO**

### **15. EMBARAZO-LACTANCIA**



## **CRITERIOS DE AGRUPACIÓN PARA LOS REQUISITOS DE APTITUD FÍSICO-MÉDICA**

Criterios de agrupación:

- Relación con la circulación y la seguridad de los viajeros y/o instalaciones
  - Ausencia de conducción de vehículos ferroviarios
  - Conducción de vehículos ferroviarios en vías principales
  - Conducción de vehículos ferroviarios en Depósitos y vías secundarias
  - Exigencia de visión cromática normal
  - Control de la circulación ferroviaria
  
- Tipo de trabajo específico a desarrollar
  - Trabajos de oficio
  - Trabajos técnicos
  - Trabajos administrativos
  - Tareas auxiliares



## **GRUPOS DE REQUISITOS**

Siguiendo los criterios de agrupación definidos, se obtienen **15 grupos** de requisitos físico-médicos:

- **GRUPO 1: Relacionados con la Circulación y la seguridad de los viajeros y/o instalaciones**
  - GRUPO 1A: Agente de Taquilla (Seguridad de los viajeros y/o instalaciones)
  - GRUPO 1B: Jefe de Vestíbulo (Seguridad de los viajeros y/o instalaciones)
  - GRUPO 1C: Conducción de vehículos ferroviarios en vías principales (Maquinista de Tracción Eléctrica, Técnico de Línea, Jefe de Línea y Jefe de Depósito)
  - GRUPO 1D: Control de la circulación e instalaciones (Jefe de Sector y Operador de TICS)
  - GRUPO 1E: Control centralizado de la circulación ferroviaria (Inspector e Inspector Jefe del Puesto de Mando)
- **GRUPO 2: Personal de Oficio**
  - Grupo 2A: Personal de oficio que no conduce vehículos ferroviarios
  - Grupo 2B: Personal de oficio que conduce vehículos ferroviarios en Depósitos y vías secundarias
  - Grupo 2C: Personal de oficio que conduce vehículos ferroviarios en vías principales
  - Grupo 2D: Personal de oficio que no conduce vehículos ferroviarios, con exigencia de normalidad en visión cromática
- **GRUPO 3: Personal Técnico**
  - Grupo 3A: Personal técnico que no conduce vehículos ferroviarios
  - Grupo 3B: Personal técnico que conduce vehículos ferroviarios en Depósitos y vías secundarias
  - Grupo 3C: Personal técnico que conduce vehículos ferroviarios en vías principales
  - Grupo 3D: Personal técnico con exigencia de normalidad en visión cromática
- **GRUPO 4: Personal Administrativo (Jefe de Negociado, Oficial Administrativo y Auxiliar Administrativo)**
- **GRUPO 5: Personal Auxiliar (Ordenanza, Subalterno de Estación, Auxiliar de Depósito, Funciones Auxiliares y Otras Funciones)**





## **REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS Y PATRONES DE EVALUACIÓN DE RIESGOS**

El Área de Prevención y Salud Laboral, efectúa la continua identificación de peligros, y evaluación y control de los riesgos laborales asociados; esta actividad se encuentra definida y desarrollada en el marco del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de Metro de Madrid, y tiene su reflejo en los Patrones de Evaluación de Riesgos.

La evaluación de riesgos laborales, asociados a los distintos puestos de trabajo, han sido agrupadas en patrones de evaluación que presentan evaluaciones similares e idéntico resultado.

Durante el proceso han sido considerados los trabajos realizados, los equipos de trabajo, los productos químicos empleados, las mediciones y evaluaciones de las condiciones ambientales de los puestos, los lugares de trabajo donde los realizan y los factores de riesgo psicosociales.

Adicionalmente, en dichos patrones han sido establecidas las medidas preventivas para eliminar o minimizar los riesgos existentes y la formación en materia de prevención de riesgos laborales necesaria.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del RD 39/1997, las evaluaciones incluidas en los patrones, son revisadas cuando se detectan "(...) daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes". Sin perjuicio de lo antedicho, las evaluaciones de riesgo serán revisadas anualmente.

La relación de trabajadores afectados en cada uno de los patrones, no se encuentra incluida en los mismos. Se reflejan los puestos de trabajo afectados por cada concreta evaluación de riesgos.

Como se ha indicado anteriormente, los requisitos de aptitud físico-médica para el conjunto de puestos de trabajo de la Compañía, se han concretado en 15 grupos, según relación con la circulación y la seguridad de los viajeros y/o instalaciones, y el tipo de trabajo específico a desarrollar.

En la actualidad, existen 50 patrones de evaluación, y están asociados con los requisitos de aptitud físico-médica que afectan a cada uno de ellos. Existen patrones, que comprenden a más de un colectivo laboral, cuyas funciones son diferentes, por lo que existen patrones de evaluación de riesgos, a los que afecta más de un grupo de requisitos de aptitud físico-médica. Se recogen en la tabla adjunta, los 50 patrones de evaluación de riesgos, y los requisitos físico-médicos de aptitud que aplican para cada uno de ellos.



## REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS SEGÚN PATRÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

		GRUPOS DE REQUISITOS APTITUD FÍSICO-MÉDICA														
PATRONES DE EVALUACIÓN		1A	1B	1C	1D	1E	2A	2B	2C	2D	3A	3B	3C	3D	4	5
AGENTE DE TAQUILLA		■														
ALMACÉN GARAJE									■							
ALMACENES							■									
CCR							■									■
CDC											■					
CHOFER							■									
JEFE DE DEPÓSITO				■												
JEFE DE SECTOR					■											
JEFE DE VESTÍBULO			■													
JEFE-TECNICO DE LINEA				■												
LABORATORIO INSPECCIÓN MATERIALES											■					
LIMPIEZA							■				■		■			
LOGÍSTICA OPERATIVA											■					■
MANTENIMIENTO CICLO CORTO								■			■	■				
MAQUINISTA				■												
MCC BRIGADA							■									
MCC CONSERVACIÓN							■									
MEDICINA											■					
MI ASCENSORES							■				■					
MI BAJA TENSIÓN							■				■					
MI CLIMATIZACIÓN							■				■					
MI COMUNICACIONES							■				■					
MI ENERGÍA										■	■			■		
MI ESCALERAS							■				■					
MI LÍNEA AÉREA									■		■		■			
MI MULTIFUNCIONAL							■				■					
MI SEÑALES							■				■					
MI VENTA Y PEAJE							■				■					
OBRA CIVIL							■		■		■		■			
OFICINAS					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
ORDENANZA																■
POLIVALENTE							■									
RESIDUOS							■									
SUBALTERNO ESTACIÓN																■
TALL_ACONDICIONAMIENTO							■									
TALL_APARELLAJE							■									
TALL_BOGIES																
TALL_CAJA								■								
TALL_CHAPA							■									
TALL_COMPONENTES							■				■					
TALL_CONSERVACIÓN							■									
TALL_ELECTROMECAÁNICA							■				■					
TALL_LAB_CALIBRACIÓN							■				■					
TALL_MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE								■								
TALL_MÁQUINAS ELÉCTRICAS							■									
TALL_MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS								■								
TALL_TALLER ELECTRÓNICO							■				■					
TALL_VEHÍCULOS AUXILARES								■								
TRATAMIENTOS AMBIENTALES							■		■		■					■
VÍA							■		■		■		■			■



## **CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS**

En el marco de la Vigilancia de la Salud en Metro de Madrid S.A., se efectúan distintos tipos de reconocimientos médicos, siguiendo los procesos: PRL-PO.06.01.- Vigilancia de la Salud. Trabajadores y PRL-PO.06.02.- Vigilancia de la Salud. Aspirantes, recogidos en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Estos son:

- Prelaboral
- Periódico a intervalos regulares
- Otros:
  - Por retorno al trabajo tras ausencia prolongada
  - Previo a la asignación de nuevas tareas
  - Por incoación de Expediente de Disminución de Facultades
  - A solicitud del trabajador
  - Promovido por la Unidad Organizativa del trabajador

Analizada la evaluación de riesgo, recogida en los diferentes patrones de evaluación, se asignan los correspondientes grupos de requisitos físico-médicos para el desempeño del puesto de trabajo (a un mismo patrón de evaluación de riesgos, pueden ser de aplicación distintos grupos de requisitos, en función de la unidad organizativa y función). Se tomarán en consideración las condiciones individuales específicas de la persona, al objeto de identificar la especial sensibilidad, ajustando en cada caso las aptitudes y capacidades del trabajador, a las necesidades requeridas en el trabajo.

En cada uno de los distintos apartados de valoración que componen los requisitos físico-médicos, se recogen una serie de funcionalidades y niveles del estado de salud, que no tienen un carácter exclusivo ni exhaustivo, constituyendo por un tanto una descripción genérica, que vincula a los mismos con el perfil de requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Independientemente de los criterios de aptitud específicamente recogidos en esta guía, podrá ser motivo de inaptitud, cualquier hallazgo patológico que a criterio médico, sea susceptible de comprometer, tanto la salud, como la actividad profesional, o poner en riesgo la seguridad propia o de terceras personas.



Se efectuará una revisión periódica de los requisitos de aptitud físico-médica, según los cambios organizativos, modificaciones en las funciones de los distintos puestos de trabajo, variación significativa de las condiciones de trabajo y/o evaluaciones de riesgo, o avance de los conocimientos científico-técnicos en materia de salud, Medicina del Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, que serán incorporadas a los Patrones de Evaluación de Riesgos.



## **PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE APTITUD FÍSICO-MEDICA**

Todo el procedimiento de valoración de aptitud se encuentra recogido en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

El trabajador o aspirante, deberá cumplir, tanto los criterios mínimos recogidos en la guía, como las exploraciones y pruebas complementarias, correspondientes a los Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica, que sean de obligado cumplimiento para el puesto de referencia.

El médico responsable, una vez finalizado el examen de salud, y con el conjunto de estudios, exploraciones y pruebas practicadas, valorará el nivel de cada apartado de los requisitos físico-médicos mínimos para el desempeño del puesto. Asimismo, conocerá y revisará, tanto la evaluación de riesgos, como las funciones y tareas del puesto a desempeñar, valorando de forma específica las capacidades del interesado, con las necesidades requeridas en su trabajo, y que se encuentran recogidas en el Patrón de Evaluación de Riesgos.

- En examen prelaboral, evaluados todos los aspectos antes referidos, y si el aspirante reúne el conjunto de requisitos, emitirá informe de aptitud para el puesto. En caso de incumplimiento, se emitirá informe de no apto para el puesto de trabajo.
- Para agentes de la Compañía, si el trabajador reúne el conjunto de requisitos, emitirá informe de aptitud para el puesto. En caso de incumplimiento de requisitos físico-médicos, pueden darse las siguientes situaciones:
  - No apto para el puesto de trabajo.
  - Situación de discapacidad para el desempeño del puesto de trabajo: Será de aplicación el PRL-PO.06.04 Discapacidad, Trabajadores especialmente sensibles, Embarazo y Lactancia, y EDF (Expediente de Disminución de Facultades).
  - Situación de incumplimiento reversible, y previsiblemente transitorio, de los requisitos físico-médicos: Se emitirá informe de situación de "APTO CONDICIONAL", y quedará pendiente el agente de una nueva revisión médico-laboral, en la que se emitirá la aptitud definitiva.

***El procedimiento de evaluación, y de utilización de esta guía, consiste en comparar para cada apartado de requisitos físico-médicos, la aptitud acreditada por el trabajador, con las exigencias mínimas.***

***En los gráficos de valoración se recogen sombreados los niveles mínimos requeridos: cuando un trabajador acredita en todos los apartados el cumplimiento de los requisitos (zona sombreada) resulta apto para el puesto. Si algún apartado queda fuera de la zona sombreada, existe incumplimiento en el apartado correspondiente.***



## **REQUISITOS MÍNIMOS DE APTITUD FÍSICO-MÉDICA. GUÍA DE EVALUACIÓN**

### **1.- NUTRICIÓN Y CONSTITUCION GENERAL:**

0. Sin antecedentes significativos ni presencia de patología nutricional o constitucional aguda o crónica. Criterio de normalidad anatómica, funcional y exploratoria. Índice de Masa Corporal (IMC) comprendido entre 20 y 25.
1. Antecedentes de patología nutricional o constitucional, asintomático en la actualidad (obesidad, malnutrición, déficit vitamínico, deficiencias de elementos, etc.) que no presenten secuelas funcionales o anatómicas, y que no exista un pronóstico evolutivo que no permita asegurar su curación o control. Alteraciones exploratorias sin repercusión funcional.
2. Patología nutricional o constitucional aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional en la actualidad, de carácter leve (obesidad que no comprometa la salud del trabajador, ni el desempeño normal de la actividad laboral: IMC entre 26 y 30, o delgadez que no comprometa la salud del trabajador ni el desempeño normal de la actividad laboral: IMC entre 16 y 19.).
3. Patología nutricional o constitucional aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional de carácter moderado (obesidad que no comprometa la salud del trabajador, ni el desempeño normal de la actividad laboral a desempeñar: IMC entre 30 y 39).
4. Enfermedad nutricional o constitucional aguda o crónica, o IMC menor de 16 o superior a 40, que pueda provocar los siguientes efectos:
  - Pérdida repentina de conciencia
  - Disminución de la atención o concentración
  - incapacidad repentina
  - Pérdida de equilibrio o coordinación
  - Limitación significativa de la movilidad



## 2.- FUNCION VISUAL Y OFTALMOLOGÍA

La exploración de la función visual se compone de los siguientes aspectos:

- 2.1.- VISIÓN LEJANA:
  - 2.1.1.- Agudeza visual lejana monocular
  - 2.1.2.- Agudeza visual lejana binocular
- 2.2.- VISIÓN INTERMEDIA
  - 2.2.1.- Agudeza visual intermedia monocular
  - 2.2.2.- Agudeza visual intermedia binocular
- 2.3.- VISIÓN CERCANA
  - 2.3.1.- Agudeza visual cercana binocular
- 2.4.- VISIÓN CROMÁTICA
- 2.5.- VISIÓN ESTEREOSCÓPICA
- 2.6.- CAMPIMETRIA
- 2.7.- PATOLOGÍA OFTALMOLÓGICA

Valorada mediante anamnesis, exploración y estudio de la agudeza visual lejana, intermedia, cercana, visión cromática, visión estereoscópica, campimetría, y tonometría ocular si procede. Las distintas posibilidades de valoración son las siguientes:



### **2.1.1.- Agudeza visual lejana monocular:**

- 0.-Visión con o sin corrección  $\geq 1$ .
- 1.-Visión con o sin corrección entre 0.9 y 0.8.
- 2.-Visión con o sin corrección entre 0.7 y 0.5.
- 3.-Visión con o sin corrección entre 0.4 y 0.3.
- 4.-Visión con o sin corrección igual o inferior a 0.2.

Se tomará como valor resultante, la agudeza visual del ojo con peor visión.

### **2.1.2.- Agudeza visual lejana binocular:**

- 0.-Visión binocular lejana con o sin corrección  $\geq 1$ .
- 1.-Visión binocular lejana con o sin corrección entre 0.9 y 0.8.
- 2.-Visión binocular lejana con o sin corrección entre 0.7 y 0.5.
- 3.-Visión binocular lejana con o sin corrección entre 0.4 y 0.3.
- 4.-Visión binocular lejana con o sin corrección igual o inferior a 0.2.

### **2.2.1.- Agudeza visual intermedia monocular:**

- 0.- Visión con o sin corrección  $\geq 1$ .
- 1.- Visión con o sin corrección entre 0.9 y 0.8.
- 2.- Visión con o sin corrección entre 0.7 y 0.5.
- 3.- Visión con o sin corrección entre 0.4 y 0.3.
- 4.- Visión con o sin corrección igual o inferior a 0.2.

Se tomará como valor resultante, la agudeza visual del ojo con peor visión.





### **2.2.2.- Agudeza visual intermedia binocular:**

- 0.- Visión binocular intermedia con o sin corrección  $\geq 1$ .
- 1.- Visión binocular intermedia con o sin corrección entre 0.9 y 0.8.
- 2.- Visión binocular intermedia con o sin corrección entre 0.7 y 0.5.
- 3.- Visión binocular intermedia con o sin corrección entre 0.4 y 0.3.
- 4.- Visión binocular intermedia con o sin corrección igual o inferior a 0.2.

### **2.3.1.- Agudeza visual cercana binocular:**

- 0. Visión binocular cercana con o sin corrección  $\geq 1$ .
- 1. Visión binocular cercana con o sin corrección entre 0.9 y 0.8.
- 2. Visión binocular cercana con o sin corrección entre 0.7 y 0.5.
- 3. Visión binocular cercana con o sin corrección entre 0.4 y 0.3.
- 4. Visión binocular cercana con o sin corrección igual o inferior a 0.2.

### **2.4.- Visión cromática:**

- 0. - Visión normal del color (colores primarios y matices).
- 1. – Visión normal de los colores primarios. Defecto de visión de los matices cromáticos.
- 2. - Ceguera total del color.

### **2.5.- Visión estereoscópica:**

- 0. - Visión estereoscópica normal
- 1. – Ausencia de visión estereoscópica

### **2.6.- Campimetría**

- 0.- Normal
- 1.- Alterada



## 2.7.- Patología oftalmológica:

0. Sin antecedentes significativos ni presencia de patología oftalmológica aguda o crónica. Criterio de normalidad anatómica, funcional y exploratoria.
1. Antecedentes de patología oftalmológica, asintomática en la actualidad (lesiones palpebrales, patología de polo anterior resuelta: úlceras, pterigion, conjuntivitis, etc., dacriocistitis, blefaritis, orzuelo, calazio, etc.) que no dificulten la utilización de los equipos de protección ocular, ni presenten secuelas funcionales o anatómicas, y que no exista un pronóstico evolutivo que no permita asegurar su curación o control. Alteraciones exploratorias sin repercusión funcional.
2. Patología oftalmológica aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional en la actualidad, de carácter leve (entropión y ectropión, queratitis, PIO controlada, etc.).
3. Patología oftalmológica aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional moderada o severa (opacidad corneal, uveítis, queratocono, glaucoma, catarata, etc.).
4. Enfermedad oftalmológica aguda o crónica, que no permita la realización de las tareas del puesto de trabajo, o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.



### 3.- AUDICIÓN Y OTORRINOLARINGOLOGÍA

La exploración se realizará mediante anamnesis y exploración funcional:

- Exploración ORL
- Audiometría tonal liminar vía aérea (y ósea en caso de pérdida aérea o a criterio facultativo). Si es portador de audioprótesis, la audiometría se realizará inicialmente sin ella, y posteriormente con la misma, para valoración de la posible mejora en la pérdida auditiva.

Las distintas posibilidades de valoración son las siguientes:

- **3.1.- Agudeza auditiva:**

Se distinguen dos tipos de frecuencias auditivas:

- Frecuencias conversacionales:
  - 500
  - 1000
  - 2000
- Frecuencias agudas:
  - 3000
  - 4000
  - 6000
  - 8000

La pérdida en frecuencias conversacionales y frecuencias agudas se calcula según criterios internacionalmente admitidos en Medicina del Trabajo.



## Agudeza auditiva:

- 0.- Audición suficiente para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio. Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas en las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz, que no sobrepase los 40 dB HL en ninguno de los dos oídos; sólo se permitirá alcanzar los 45 dB HL en el oído peor, a condición que en el otro no se superen los 30 dB HL). Para las frecuencias agudas (4.000 Hz) no podrá sobrepasar los 60 dB HL en ninguno de los dos oídos; sólo se permitirá alcanzar los 70 dB HL en el oído peor a condición de que en el otro oído no se superen los 50 dB HL.
- 1.- Audición suficiente, con o sin prótesis auditiva, para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio. Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas en las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz, que no sobrepase los 50 dB HL en ninguno de los dos oídos; sólo se permitirá alcanzar los 50 dB HL en el oído peor, a condición que en el otro no se superen los 40 dB HL). Para las frecuencias agudas (4.000 Hz) no podrá sobrepasar los 65 dB HL en ninguno de los dos oídos; sólo se permitirá alcanzar los 75 dB HL en el oído peor a condición de que en el otro oído no se superen los 55 dB HL.
- 2.- Audición suficiente, con o sin prótesis auditiva, para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio. Pérdida conversacional, con o sin audioprótesis, monoaural inferior al 50%, con audición binaural superior al 70%. Se permiten pérdidas superiores para las frecuencias agudas (4.000 Hz) a los 65 dB HL.
- 3.- Audición suficiente, con o sin prótesis auditiva, para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio. Audición binaural superior al 70%. Se permiten pérdidas superiores para las frecuencias agudas (4.000 Hz) a los 65 dB HL.
- 4.- Audición binaural superior al 50%. Se permiten pérdidas superiores para las frecuencias agudas (4.000 Hz) a los 65 dB HL.



- **3.2.- Patología otorrinolaringológica:**

- 0.- Sin antecedentes significativos ni presencia de patología otorrinolaringológica aguda o crónica. Criterio de normalidad funcional y exploratoria.
- 1.- Patología otorrinolaringológica con repercusión funcional de carácter leve (rinopatías alérgicas o vasomotoras, insuficiencia respiratoria nasal, desviación septal, poliposis nasal, faringitis, laringitis, rinitis, otitis, etc. de carácter agudo), de las que se presume curación a corto plazo, y no incapacitan para el desempeño inmediato de la actividad laboral.
- 2.- Antecedentes de enfermedad otorrinolaringológica de carácter crónico (Malformaciones congénitas o adquiridas, otitis, mastoiditis, otosclerosis, fracturas nasales o del peñasco, perforación septal, laringitis, pólipos o nódulos laríngeos, neoplasias de cualquier tipo o localización, etc.) que no presenten secuelas funcionales o anatómicas en la actualidad.
- 3.- Patología otorrinolaringológica con repercusión funcional moderada o severa. Alteraciones orgánicas o funcionales que dificulten o imposibiliten, tanto la emisión de la palabra o su modulación, como la comprensión de la misma. No padecer anomalías ni enfermedad del sistema vestibular de carácter permanente.
- 4.- Enfermedad otorrinolaringológica que impida la realización de las tareas habituales del puesto de trabajo o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.



#### 4.- APARATO LOCOMOTOR

- 4.1.- Miembros superiores:

La valoración (grados 0 a 4) está referida a un solo miembro. En caso de lesiones bilaterales, se efectuará bajo criterio médico específico.

0.- Normalidad anatómica y funcional de miembros superiores y buena coordinación psicomotora.

1.- Normalidad funcional. Pequeñas anomalías anatómicas, malformaciones o enfermedades de carácter no progresivo, siempre que la función se encuentre dentro de límites normales.

2.- Anormalidades, malformaciones, amputaciones, enfermedades o secuelas residuales de cualquier tipo que ocasionen una disminución global de la función de las grandes articulaciones del miembro superior (muñeca, codo y hombro) inferior al 30%, pero conservando todas las funciones importantes. En relación con la integridad anatómica y funcional de las pequeñas articulaciones metacarpo-falángicas e interfalángicas, deberá presentar capacidad funcional conservada para el puesto de referencia.

3.- Anormalidades, malformaciones, amputaciones, enfermedades o secuelas residuales de cualquier tipo que ocasionen una disminución global de la función de las grandes articulaciones del miembro superior (muñeca, codo y hombro) entre el 30% y 50%. Pérdida de uno o más dedos, excluido el pulgar, y siempre que permita la realización de las funciones inherentes al puesto de referencia.

4.- Anormalidades, malformaciones, amputaciones, enfermedades o secuelas residuales de cualquier tipo que ocasionen una disminución global de la función de las grandes articulaciones del miembro superior (muñeca, codo y hombro) mayor del 50%. Pérdida del pulgar de cualquier mano. Pérdida de uno o más dedos, excluido el pulgar, que no permita la realización de las funciones inherentes al puesto de referencia.



#### 4.2.- Miembros inferiores:

La valoración (grados 0 a 4) está referida a un solo miembro. En caso de lesiones bilaterales, se efectuará bajo criterio médico específico.

0. Normalidad anatómica y funcional de miembros inferiores y buena coordinación psicomotora. Pequeñas anormalidades anatómicas, malformaciones o enfermedades de carácter no progresivo, siempre que la función se encuentre dentro de límites normales.
1. Anormalidades, malformaciones, amputaciones, enfermedades o secuelas residuales de cualquier tipo que ocasionen una disminución global de la función de las grandes articulaciones del miembro inferior (cadera, rodilla y tobillo) inferior al 10%, pero conservando todas las funciones.
2. Anormalidades, malformaciones, amputaciones, enfermedades o secuelas residuales de cualquier tipo que ocasionen una disminución global de la función de las grandes articulaciones del miembro inferior (cadera, rodilla y tobillo) entre el 10% y 20%, que permitan la deambulación constante, subir y bajar escaleras de modo repetido, ascenso o descenso utilizando escalas o similares, con inclinaciones comprendidas entre los 45 y 90°, o caminar con normalidad por terrenos accidentados, sin uso de bastones. Alteraciones anatómicas o funcionales que no comprometan la permanencia en posición de pie de manera constante, o el uso de calzado de seguridad o de dotación.
3. Anormalidades, malformaciones, amputaciones, enfermedades o secuelas residuales de cualquier tipo que ocasionen una disminución global de la función de las grandes articulaciones del miembro inferior (cadera, rodilla y tobillo) superior al 20%, que impidan la deambulación constante, subir y bajar escaleras de modo repetido, ascenso o descenso utilizando escalas o similares, con inclinaciones comprendidas entre los 45 y 90°, o caminar con normalidad por terrenos accidentados incluso con el uso de bastones.
4. Grandes alteraciones que impidan la deambulación, incluso por superficies lisas y sin obstáculos, con el uso de bastones.



- **4.3.- Columna vertebral:**

0. Normalidad anatómica y funcional. Sin antecedentes significativos ni presencia de patología de columna o pelvis aguda o crónica. Criterio de normalidad anatómica, funcional y exploratoria.
1. Antecedentes de patología de columna o pelvis, asintomática en la actualidad, que no presenten secuelas funcionales o anatómicas. Alteraciones exploratorias sin repercusión funcional (Escoliosis dorsal, lumbar o dorsolumbar  $\leq 15$  grados con o sin desequilibrio pélvico).
2. Patología de columna o pelvis aguda o crónica sin repercusión sintomática y/o funcional. Escoliosis dorsal, lumbar o dorsolumbar entre 16 y 25 grados con o sin desequilibrio pélvico. Espondilolisis sin espondilolistesis. Espina bífida de una vértebra. Aplastamiento vertebral inferior al 50% de la altura de una o más vértebras.
3. Patología de columna o pelvis aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional moderada. Escoliosis dorsal, lumbar o dorsolumbar entre 26 y 35 grados con o sin desequilibrio pélvico. Espondilolisis con espondilolistesis. Espina bífida de dos o más vértebras. Aplastamiento vertebral superior al 50% de la altura de una o más vértebras.
4. Patología de columna o pelvis aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional severa. Escoliosis dorsal, lumbar o dorsolumbar superior a 35 grados con o sin desequilibrio pélvico. Espondiloartrosis severa. Enfermedad de columna o pelvis aguda o crónica, que impida la normal realización de las tareas del puesto de trabajo o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.





## 5.- SISTEMA NERVIOSO

- **5.1.- Movimientos anormales:**

- 0.- Ningún trastorno de movimiento.
- 1.- Tics y temblores fisiológicos.
- 2.- Temblores esenciales.
- 3.- Discinesias y distonías.
- 4.- Coreas, atetosis y parálisis.

- **5.2.- Reflejos:**

- 0.- Normalidad en reflejos profundos y superficiales.
- 1.- Disminuidos ambos.
- 2.- Ausencia o hiperactividad.

- **5.3.- Convulsiones:**

Se excluyen los procesos convulsivos ocasionados por la epilepsia, dado que se recogen en el apartado neurológico.

- 0.- Sin antecedentes de trastornos o episodios convulsivos.
- 1.- En los 5 últimos años, ningún episodio de convulsiones, sin tratamiento.
- 2.- Trastorno convulsivo controlado con tratamiento.
- 3.- Trastorno convulsivo con episodios en los últimos 5 años, incluso con tratamiento.
- 4.- Trastorno convulsivo no controlado, con o sin tratamiento.

- **5.4.- Vértigo:**

- 0.- Sin antecedentes de ataques vertiginosos.
- 1.- Vértigo controlado con tratamiento médico.
- 2.- Vértigo no controlado (con o sin tratamiento).



- **5.5.- Patología neurológica:**

Las distintas posibilidades de valoración son las siguientes:

0.- Sin antecedentes significativos ni presencia de patología aguda o crónica. Criterio de normalidad anatómica, funcional y exploratoria.

1.- Enfermedad neurológica (Malformaciones congénitas, traumatismos craneo-encefálicos, traumatismos vertebro-espinales y/o de nervios periféricos, meningitis, tumores benignos, etc.), que no presenten secuelas funcionales o anatómicas, y que no exista el riesgo de nueva evolución que no permitan asegurar su curación. Antecedentes de patología maligna, u otras enfermedades crónicas, con informe favorable de su especialista para el desempeño de las funciones del puesto.

2.- Enfermedad neurológica que pueda producir pérdida repentina de la conciencia, que disminuya la atención o la concentración, genere incapacidad repentina, produzca pérdida del equilibrio o de la coordinación, que provoque limitación significativa de la movilidad, que curse con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, o trastornos de la marcha que impidan la realización de las tareas del puesto de trabajo, o que supongan un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.



## 6.- PSIQUIATRÍA

Las distintas posibilidades de valoración son las siguientes:

- 0.- Sin antecedentes significativos de patología psiquiátrica aguda o crónica.
- 1.- Patología psiquiátrica o del comportamiento, que no presente sintomatología actual, y que no exista el riesgo de nueva evolución que no permita asegurar su curación.
- 2.- Enfermedad psiquiátrica o del comportamiento que sea susceptible de comprometer la actividad profesional, o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas. (Neurosis, fobias específicas: claustrofobia, agorafobia y fobia social. Trastornos obsesivo-compulsivos, esquizofrenia y otros trastornos de corte psicótico, demencias, etc.).



## 7.- APARATO RESPIRATORIO

- 0.- Sin antecedentes significativos ni presencia de patología aguda o crónica. Criterio de normalidad anatómica, funcional y exploratoria.
- 1.- Antecedentes patológicos que no comprometan la funcionalidad respiratoria, y cuya posible evolución pronóstica, no afecte a la actividad laboral. Insuficiencia respiratoria leve.
- 2.- Apnea del sueño controlada o antecedentes de patología maligna, u otras enfermedades respiratorias de carácter crónico, con informe favorable de su especialista para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- 3.- Afecciones congénitas o adquiridas de cualquier etiología, que afecten a la función respiratoria de forma severa, y que puedan comprometer la actividad laboral (Apnea del sueño no controlada, tuberculosis activa, neumoconiosis, neumonitis por hipersensibilidad, neumopatías intersticiales idiopáticas, fibrosis pulmonar, pleuritis, derrame pleural, tumores, etc.), y cualquier otra que a criterio médico, pueda suponer un riesgo para su salud y/o la de otras personas.



## 8.- SISTEMA CARDIOVASCULAR

- 0.- Sin antecedentes significativos ni presencia de patología cardiovascular aguda o crónica. Criterio de normalidad anatómica, funcional y exploratoria.
- 1.- Antecedentes de patología cardiovascular (Malformaciones congénitas o adquiridas, hipertensión arterial, hipotensión, síncope, arritmias benignas sin repercusión clínica o funcional, endocarditis, pericarditis, varices, trombosis venosa periférica, etc.) que no presenten secuelas funcionales o anatómicas, y que no exista un pronóstico evolutivo que no permita asegurar su curación o control. Alteraciones auscultatorias sin repercusión funcional hemodinámica (soplos funcionales).
- 2.- Patología cardiovascular con repercusión hemodinámica y/o funcional de carácter leve (hipertensión arterial controlada, insuficiencia cardíaca clase funcional I, etc.), u otras enfermedades cardiovasculares crónicas con informe favorable de su especialista para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- 3.- Patología cardiovascular con repercusión hemodinámica y/o funcional moderada (clase funcional II). Patología cardiovascular con repercusión funcional severa, confirmada por informe cardiológico, que incluye entre otras etiologías, hipertensión arterial severa o mal controlada, insuficiencia cardíaca clase funcional III, o IV, aterosclerosis, cardiopatía isquémica, angina de pecho, infarto de miocardio, miocardiopatía, cor pulmonale, valvulopatías, aneurismas de la aorta o de sus ramas, arteritis, tromboflebitis presente o recurrente, trombosis venosa persistente o evidencia de obstrucción o disminución importante de la circulación arterial o venosa y arritmias o trastornos de la conducción (S. WPW, S. de Brugada, bloqueo A-V de 2º y 3º grado, fibrilación y flutter auricular, etc. y cualquier otro trastorno de conducción considerado como severo por el cardiólogo).
- 4.- Enfermedad cardiovascular aguda o crónica, que sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que a criterio médico, suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.



## 9.- APARATO DIGESTIVO

0. Sin antecedentes significativos ni presencia de patología digestiva aguda o crónica. Criterio de normalidad anatómica, funcional y exploratoria.
1. Antecedentes de patología digestiva, asintomática en la actualidad (Malformaciones congénitas o adquiridas, disfagia, dispepsia, reflujo gastroesofágico, hernia hiatal, gastritis, ulcus péptico, colecistitis, colelitiasis, apendicitis, peritonitis, hemorroides grado I, fisura anal, fístula anorrectal, quiste pilonidal, etc.) que no presenten secuelas funcionales o anatómicas, y que no exista un pronóstico evolutivo que no permita asegurar su curación o control. Alteraciones exploratorias sin repercusión funcional.
2. Patología digestiva aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional en la actualidad, de carácter leve (esofagitis, ERGE, ulcus péptico activo, colecistitis aguda, colelitiasis sintomática, colon irritable, hemorroides grado II-III, hepatitis por virus A, etc.). Antecedentes de patología maligna, u otras enfermedades crónicas, con informe favorable de su especialista para el desempeño de las funciones del puesto.
3. Patología digestiva aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional moderada o severa (hepatopatía crónica activa por virus B o C, pancreatitis aguda o crónica, peritonitis aguda o crónica, síndromes de malabsorción, colitis ulcerosa, enfermedad de Crohn, diverticulitis y diverticulosis, etc.).
4. Enfermedad digestiva aguda o crónica, que sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que a criterio médico, suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas (cirrosis y fibrosis hepática, neoplasias digestivas, obstrucción intestinal, incontinencia fecal, hipertensión portal, ascitis, hepatopatía alcohólica, cirrosis biliar primaria, hepatopatía crónica, etc.).



## 10.- APARATO GENITOURINARIO

- 0.- Sin antecedentes significativos ni presencia de patología genitourinaria aguda o crónica. Criterio de normalidad anatómica, funcional y exploratoria.
- 1.- Antecedentes de patología genitourinaria, asintomático en la actualidad (Malformaciones congénitas o adquiridas, prostatitis, orquitis, epididimitis, cistitis, nefritis o pielonefritis, infecciones vulvovaginales, mastopatía fibroquística, fibroadenoma de mama, mastitis, dismenorrea, etc.) que no presenten secuelas funcionales o anatómicas, y que no exista un pronóstico evolutivo que no permita asegurar su curación o control. Alteraciones exploratorias sin repercusión funcional.
- 2.- Patología genitourinaria con repercusión sintomática y/o funcional en la actualidad, de carácter leve (infección urinaria susceptible de tratamiento médico, crisis renoureteral en el último año, hiperplasia benigna de próstata, prostatitis crónica, uretritis, lesiones del pene y/o escroto, enfermedad inflamatoria pélvica, disfunción ovulatoria o tubárica, endometriosis, etc.). Antecedentes de patología maligna, u otras enfermedades crónicas, con informe favorable de su especialista para el desempeño de las funciones del puesto.
- 3.- Patología genitourinaria con repercusión sintomática y/o funcional moderada (crisis renoureteral recidivante con presencia de insuficiencia renal, insuficiencia renal crónica, incontinencia urinaria, glomerulonefritis aguda o crónica, síndrome nefrótico, enfermedad tubulointerstitial, enfermedades vasculares de la arteria renal, alteraciones del transporte renal, poliquistosis renal, prolapso vaginal, cistocele, ureterocele, rectocele, enterocele, etc.).
- 4.- Enfermedad genitourinaria severa, que sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que a criterio médico, suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas (cáncer genitourinario, diálisis, vejiga neurógena, secuelas de tratamientos quirúrgicos que originen importantes trastornos funcionales, etc.).



## 11.- DERMATOLOGÍA (PIEL Y ANEJOS)

- 0.- Sin antecedentes significativos ni presencia de lesiones o enfermedad dermatológica aguda o crónica. Criterio de normalidad anatómica, funcional y exploratoria de la piel.
- 1.- Antecedentes de patología dermatológica, asintomático en la actualidad (dermatitis y otras lesiones no causadas por agentes físicos o químicos) que no presenten secuelas funcionales o anatómicas, y que no exista un pronóstico evolutivo que no permita asegurar su curación o control. Alteraciones exploratorias sin repercusión funcional.
- 2.- Patología dermatológica aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional en la actualidad, de carácter leve (psoriasis, dermatitis seborreica, numular, liquen simple crónico, celulitis, linfadenitis, erisipela, abscesos cutáneos, foliculitis, forúnculos, hidradenitis, paroniquia, pitiriasis, verrugas, acné, rosácea, nevus, lipomas, angiomas, etc.), u otras dermatitis o lesiones causadas por agentes físicos o químicos, susceptibles de curación por tratamiento médico, y que no presenten interacción o relación con la actividad laboral a desempeñar. Antecedentes de patología maligna, u otras enfermedades crónicas, con informe favorable de su especialista para el desempeño de las funciones del puesto.
- 3.- Alergia de contacto a productos o sustancias presentes en el medio laboral, y que deba manipular el trabajador de forma habitual, que conlleve situación de riesgo para la salud del trabajador.
- 4.- Patología dermatológica aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional (psoriasis grave multiorgánico, pénfigo, ictiosis, eritema nodoso, carcinoma de células basales o escamosas, melanoma, sarcoma de Kaposi, etc.), así como lesiones, cicatrices o deformidades de la piel, o del tejido celular subcutáneo, que por su extensión, su adherencia, su fragilidad, su localización o su exposición a una presión constante, impidan o dificulten los movimientos habituales necesarios para la actividad laboral, o dificulten el uso de elementos de seguridad. Enfermedad dermatológica aguda o crónica, que sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que a criterio médico, suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.





## 12.- SISTEMA ENDOCRINO METABÓLICO:

- 0.- Sin antecedentes significativos ni presencia de patología endocrino-metabólica aguda o crónica. Criterio de normalidad anatómica, funcional y exploratoria.
- 1.- Antecedentes de patología endocrino-metabólica, asintomática en la actualidad o controlada bajo tratamiento médico (hiperlipidemias, bocio eutiroideo, hipertiroidismo, hipotiroidismo, tiroiditis, diabetes tipo II, etc.), que no presenten secuelas funcionales o anatómicas, y que no exista un pronóstico evolutivo que no permita asegurar su curación o control.
- 2.- Patología endocrino-metabólica con repercusión sintomática, analítica y/o funcional en la actualidad (diabetes tipo II, trastornos tiroideos, trastornos de las glándulas suprarrenales, trastornos del metabolismo del agua, los electrolitos, los minerales o el equilibrio acidobásico, porfirias, etc.).
- 3.- Patología endocrino-metabólica que por las características de la misma y su tratamiento (diabetes mellitus insulín dependiente), pueda incidir en el desempeño del trabajo.
- 4.- Otra enfermedad endocrino-metabólica aguda o crónica, que por su carácter pronóstico, por la posibilidad de nueva evolución, o por la existencia de secuelas funcionales o anatómicas, sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que a criterio médico, suponga un riesgo para su salud o la de terceras personas.



### 13.- ANALÍTICA

- 0.- Normalidad en el conjunto de parámetros analíticos que se realizan en el examen de salud.
- 1.- Alteraciones leves de los parámetros analizados que no constituyan de por sí una enfermedad de base o no se prevea un mal pronóstico (anemias leves, trombopenias o trombocitosis idiopáticas, leucopenias o leucocitosis idiopáticas, trastornos del metabolismo lípido o del ácido úrico que puedan ser controlados mediante tratamiento médico, talasemia menor, anemia ferropénica leve, anemia macrocítica, etc.).
- 2.- Alteración de los parámetros analizados que puedan constituir una entidad patológica (glucosa basal entre 115 y 150 mg/dl, con hemoglobina glicosilada y fructosamina, dentro de límites normales, etc.).
- 3.- Alteraciones significativas de los parámetros analizados que constituyan una entidad patológica (glucosa basal > 150 mg/dl, hemoglobina glicosilada mayor de 8 mg/dl, fructosamina mayor de 280 mcml/L, anemias importantes con Hb menor de 10 g/dl, poliglobulias de más de 6.6 millones de hematíes, síndromes hemorrágicos, leucopenias, leucocitosis, trombopenias y trombocitosis severas, o secundarias a otras enfermedades sistémicas, etc.).
- 4.- Hallazgos analíticos sugerentes de anemia aplásica, mielodisplasia, policitemia vera, hemofilias, trastornos vasculares hemorrágicos, púrpuras, leucemias, linfomas, síndrome mielodisplásico, gammapatías monoclonales, macroglobulinemia, mieloma múltiple, etc.). Alteraciones analíticas compatibles con etilismo, bien sea agudo o crónico o dependencias medicamentosas, aunque estén bajo control médico, si producen efectos susceptibles de comprometer la actividad profesional, la seguridad y cualquier otra que a criterio médico, suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.



#### **14.- DROGAS DE ABUSO**

0.- Ausencia de metabolitos de drogas de abuso en medios biológicos. Niveles de alcohol en medios biológicos por debajo de las tasas establecidas.

1.- Detección positiva para metabolitos de drogas de abuso, u otras sustancias, que alteren el estado físico o mental apropiado para el desempeño del trabajo. Niveles de alcohol en medios biológicos que superen las tasas establecidas.

#### **15.- EMBARAZO Y LACTANCIA**

Será de aplicación toda la normativa vigente en materia de protección a la mujer embarazada, o en periodo de lactancia.



# **CRITERIOS DE APTITUD FÍSICO-MÉDICA**

## **GRÁFICOS**

**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 1A (AGENTE DE TAQUILLA)**

<b>REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS APTITUD GRUPO 1A: AGENTE DE TAQUILLA</b>						
<b>APARATO</b>	<b>EXPLORACION</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
NUTRICION Y CONSTITUCION	<i>Constitución general</i>					
VISION	<i>Agudeza visual lejana monocular</i>					
	<i>Agudeza visual lejana binocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia monocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia binocular</i>					
	<i>Visión cercana binocular</i>					
	<i>Visión cromática</i>					
	<i>Visión estereoscópica</i>					
	<i>Campimetría</i>					
	<i>Patología oftálmica</i>					
	AUDICION	<i>Agudeza auditiva</i>				
OTORRINOLARINGOLOGIA	<i>Patología otorrinolaringológica</i>					
LOCOMOTOR	<i>Miembros superiores</i>					
	<i>Miembros Inferiores</i>					
	<i>Columna vertebral</i>					
NERVIOSO	<i>Movimientos anormales</i>					
	<i>Reflejos</i>					
	<i>Convulsiones</i>					
	<i>Vértigo</i>					
	<i>Patología neurológica</i>					
PSIQUIATRÍA	<i>Patología psiquiátrica</i>					
RESPIRATORIO	<i>Enfermedades respiratorias</i>					
CARDIOVASCULAR	<i>Enfermedades cardiovasculares</i>					
DIGESTIVO	<i>Enfermedades digestivas</i>					
GENITOURINARIO	<i>Enfermedades genitourinarias</i>					
DERMATOLOGIA	<i>Enfermedades dermatológicas</i>					
ENDOCRINOLOGIA	<i>Enfermedades endocrinometabólicas</i>					
ANALITICA	<i>Valoración de parámetros analíticos</i>					
DROGAS DE ABUSO	<i>Análisis alcohol y otras drogas</i>					
EMBARAZO-LACTANCIA	<i>Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia</i>					

**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 1B (JEFE DE VESTÍBULO)**

<b>REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS APTITUD GRUPO 1B: JEFE DE VESTÍBULO</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>APARATO</b>	<b>EXPLORACION</b>					
NUTRICION Y CONSTITUCION	<i>Constitución general</i>					
VISION	<i>Agudeza visual lejana monocular</i>					
	<i>Agudeza visual lejana binocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia monocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia binocular</i>					
	<i>Visión cercana binocular</i>					
	<i>Visión cromática</i>					
	<i>Visión estereoscópica</i>					
	<i>Campimetría</i>					
	<i>Patología oftálmica</i>					
AUDICION	<i>Agudeza auditiva</i>					
OTORRINOLARINGOLOGIA	<i>Patología otorrinolaringológica</i>					
LOCOMOTOR	<i>Miembros superiores</i>					
	<i>Miembros Inferiores</i>					
	<i>Columna vertebral</i>					
NERVIOSO	<i>Movimientos anormales</i>					
	<i>Reflejos</i>					
	<i>Convulsiones</i>					
	<i>Vértigo</i>					
	<i>Patología neurológica</i>					
PSIQUIATRÍA	<i>Patología psiquiátrica</i>					
RESPIRATORIO	<i>Enfermedades respiratorias</i>					
CARDIOVASCULAR	<i>Enfermedades cardiovasculares</i>					
DIGESTIVO	<i>Enfermedades digestivas</i>					
GENITOURINARIO	<i>Enfermedades genitourinarias</i>					
DERMATOLOGIA	<i>Enfermedades dermatológicas</i>					
ENDOCRINOLOGIA	<i>Enfermedades endocrinometabólicas</i>					
ANALITICA	<i>Valoración de parámetros analíticos</i>					
DROGAS DE ABUSO	<i>Análisis alcohol y otras drogas</i>					
EMBARAZO-LACTANCIA	<i>Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia</i>					

**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 1C (MAQUINISTA DE TRACCIÓN ELÉCTRICA, TÉCNICO DE LÍNEA, JEFE DE LÍNEA Y JEFE DE DEPÓSITO)**

<b>REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS APTITUD GRUPO 1C: MAQUINISTA DE TRACCIÓN ELÉCTRICA, JEFE DE LÍNEA, TÉCNICO DE LÍNEA Y JEFE DE DEPÓSITO</b>						
<b>APARATO</b>	<b>EXPLORACION</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
NUTRICION Y CONSTITUCION	<i>Constitución general</i>					
	<i>Agudeza visual lejana monocular</i>					
	<i>Agudeza visual lejana binocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia monocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia binocular</i>					
	<i>Visión cercana binocular</i>					
	<i>Visión cromática</i>					
	<i>Visión estereoscópica</i>					
	<i>Campimetría</i>					
	<i>Patología oftálmica</i>					
AUDICION	<i>Agudeza auditiva</i>					
OTORRINOLARINGOLOGIA	<i>Patología otorrinolaringológica</i>					
LOCOMOTOR	<i>Miembros superiores</i>					
	<i>Miembros Inferiores</i>					
	<i>Columna vertebral</i>					
NERVIOSO	<i>Movimientos anormales</i>					
	<i>Reflejos</i>					
	<i>Convulsiones</i>					
	<i>Vértigo</i>					
	<i>Patología neurológica</i>					
PSIQUIATRÍA	<i>Patología psiquiátrica</i>					
RESPIRATORIO	<i>Enfermedades respiratorias</i>					
CARDIOVASCULAR	<i>Enfermedades cardiovasculares</i>					
DIGESTIVO	<i>Enfermedades digestivas</i>					
GENITOURINARIO	<i>Enfermedades genitourinarias</i>					
DERMATOLOGIA	<i>Enfermedades dermatológicas</i>					
ENDOCRINOLOGIA	<i>Enfermedades endocrinometabólicas</i>					
ANALITICA	<i>Valoración de parámetros analíticos</i>					
DROGAS DE ABUSO	<i>Análisis alcohol y otras drogas</i>					
EMBARAZO-LACTANCIA	<i>Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia</i>					

**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 1D (JEFE DE SECTOR, OPERADOR DE TICS)**

<b>REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS APTITUD GRUPO 1D: JEFE DE SECTOR, OPERADOR DE TICS)</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>APARATO</b>	<b>EXPLORACION</b>					
NUTRICION Y CONSTITUCION	Constitución general					
VISION	Agudeza visual lejana monocular					
	Agudeza visual lejana binocular					
	Agudeza visual intermedia monocular					
	Agudeza visual intermedia binocular					
	Visión cercana binocular					
	Visión cromática					
	Visión estereoscópica					
	Campimetría					
	Patología oftálmica					
AUDICION	Agudeza auditiva					
OTORRINOLARINGOLOGIA	Patología otorrinolaringológica					
LOCOMOTOR	Miembros superiores					
	Miembros Inferiores					
	Columna vertebral					
NERVIOSO	Movimientos anormales					
	Reflejos					
	Convulsiones					
	Vértigo					
	Patología neurológica					
PSIQUIATRÍA	Patología psiquiátrica					
RESPIRATORIO	Enfermedades respiratorias					
CARDIOVASCULAR	Enfermedades cardiovasculares					
DIGESTIVO	Enfermedades digestivas					
GENITOURINARIO	Enfermedades genitourinarias					
DERMATOLOGIA	Enfermedades dermatológicas					
ENDOCRINOLOGIA	Enfermedades endocrinometabólicas					
ANALITICA	Valoración de parámetros analíticos					
DROGAS DE ABUSO	Análisis alcohol y otras drogas					
EMBARAZO-LACTANCIA	Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia					



**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 1E (INSPECTOR E INSPECTOR JEFE)**

<b>REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS APTITUD GRUPO 1E: INSPECTOR E INSPECTOR JEFE DE PUESTO DE MANDO</b>						
<b>APARATO</b>	<b>EXPLORACION</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
NUTRICION Y CONSTITUCION	Constitución general					
VISION	Agudeza visual lejana monocular					
	Agudeza visual lejana binocular					
	Agudeza visual intermedia monocular					
	Agudeza visual intermedia binocular					
	Visión cercana binocular					
	Visión cromática					
	Visión estereoscópica					
	Campimetría					
	Patología oftálmica					
AUDICION	Agudeza auditiva					
OTORRINOLARINGOLOGIA	Patología otorrinolaringológica					
LOCOMOTOR	Miembros superiores					
	Miembros Inferiores					
	Columna vertebral					
NERVIOSO	Movimientos anormales					
	Reflejos					
	Convulsiones					
	Vértigo					
	Patología neurológica					
PSIQUIATRÍA	Patología psiquiátrica					
RESPIRATORIO	Enfermedades respiratorias					
CARDIOVASCULAR	Enfermedades cardiovasculares					
DIGESTIVO	Enfermedades digestivas					
GENITOURINARIO	Enfermedades genitourinarias					
DERMATOLOGIA	Enfermedades dermatológicas					
ENDOCRINOLOGIA	Enfermedades endocrinometabólicas					
ANALITICA	Valoración de parámetros analíticos					
DROGAS DE ABUSO	Análisis alcohol y otras drogas					
EMBARAZO-LACTANCIA	Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia					

**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 2A (PERSONAL DE OFICIO SIN CONDUCCION VEHÍCULOS FERROVIARIOS)**

<i>REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS APTITUD GRUPO 2A: PEON, MOZO DE LIMPIEZA, AYUDANTE, OFICIAL, CONTRAMAESTRE Y MAESTRO - SIN CONDUCCION VEHÍCULOS FERROVIARIOS-</i>		0	1	2	3	4
<b>APARATO</b>	<b>EXPLORACION</b>					
NUTRICION Y CONSTITUCION	<i>Constitución general</i>					
VISION	<i>Agudeza visual lejana monocular</i>					
	<i>Agudeza visual lejana binocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia monocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia binocular</i>					
	<i>Visión cercana binocular</i>					
	<i>Visión cromática</i>					
	<i>Visión estereoscópica</i>					
	<i>Campimetría</i>					
	<i>Patología oftálmica</i>					
	AUDICION	<i>Agudeza auditiva</i>				
OTORRINOLARINGOLOGIA	<i>Patología otorrinolaringológica</i>					
LOCOMOTOR	<i>Miembros superiores</i>					
	<i>Miembros Inferiores</i>					
	<i>Columna vertebral</i>					
NERVIOSO	<i>Movimientos anormales</i>					
	<i>Reflejos</i>					
	<i>Convulsiones</i>					
	<i>Vértigo</i>					
	<i>Patología neurológica</i>					
PSIQUIATRÍA	<i>Patología psiquiátrica</i>					
RESPIRATORIO	<i>Enfermedades respiratorias</i>					
CARDIOVASCULAR	<i>Enfermedades cardiovasculares</i>					
DIGESTIVO	<i>Enfermedades digestivas</i>					
GENITOURINARIO	<i>Enfermedades genitourinarias</i>					
DERMATOLOGIA	<i>Enfermedades dermatológicas</i>					
ENDOCRINOLOGIA	<i>Enfermedades endocrinometabólicas</i>					
ANALITICA	<i>Valoración de parámetros analíticos</i>					
DROGAS DE ABUSO	<i>Análisis alcohol y otras drogas</i>					
EMBARAZO-LACTANCIA	<i>Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia</i>					

**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 2B (PERSONAL DE OFICIO CON CONDUCCIÓN VEHÍCULOS FERROVIARIOS EN DEPÓSITOS Y VÍAS SECUNDARIAS)**

REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS APTITUD GRUPO 2B: OFICIAL, CONTRAMAESTRE Y MAESTRO DE MANTENIMIENTO DE CICLO CORTO Y TALLERES CENTRALES - CONDUCCION VEHICULOS FERROVIARIOS EN DEPOSITOS Y VIAS SECUNDARIAS-		0	1	2	3	4
APARATO	EXPLORACION					
NUTRICION Y CONSTITUCION	Constitución general					
VISION	Agudeza visual lejana monocular					
	Agudeza visual lejana binocular					
	Agudeza visual intermedia monocular					
	Agudeza visual intermedia binocular					
	Visión cercana binocular					
	Visión cromática					
	Visión estereoscópica					
	Campimetría					
	Patología oftálmica					
	AUDICION	Agudeza auditiva				
OTORRINOLARINGOLOGIA	Patología otorrinolaringológica					
LOCOMOTOR	Miembros superiores					
	Miembros Inferiores					
	Columna vertebral					
NERVIOSO	Movimientos anormales					
	Reflejos					
	Convulsiones					
	Vértigo					
	Patología neurológica					
PSIQUIATRÍA	Patología psiquiátrica					
RESPIRATORIO	Enfermedades respiratorias					
CARDIOVASCULAR	Enfermedades cardiovasculares					
DIGESTIVO	Enfermedades digestivas					
GENITOURINARIO	Enfermedades genitourinarias					
DERMATOLOGIA	Enfermedades dermatológicas					
ENDOCRINOLOGIA	Enfermedades endocrinometabólicas					
ANALITICA	Valoración de parámetros analíticos					
DROGAS DE ABUSO	Análisis alcohol y otras drogas					
EMBARAZO-LACTANCIA	Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia					

**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 2C (PERSONAL DE OFICIO CON CONDUCCION DE VEHICULOS FERROVIARIOS EN VIAS PRINCIPALES)**

<i>REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS APTITUD GRUPO 2C: (OFICIAL Y CONTRAMAESTRE DE GARAJE, OFICIAL, CONTRAMAESTRE Y MAESTRO DE VIA, CONSERVACION DE OBRA CIVIL Y LINEA AEREA)(-CONDUCCION VEHICULOS FERROVIARIOS EN VIAS PRINCIPALES-)</i>		0	1	2	3	4
APARATO	EXPLORACION					
NUTRICION Y CONSTITUCION	Constitución general					
VISION	Agudeza visual lejana monocular					
	Agudeza visual lejana binocular					
	Agudeza visual intermedia monocular					
	Agudeza visual intermedia binocular					
	Visión cercana binocular					
	Visión cromática					
	Visión estereoscópica					
	Campimetría					
	Patología oftálmica					
	AUDICION	Agudeza auditiva				
OTORRINOLARINGOLOGIA	Patología otorrinolaringológica					
LOCOMOTOR	Miembros superiores					
	Miembros Inferiores					
	Columna vertebral					
NERVIOSO	Movimientos anormales					
	Reflejos					
	Convulsiones					
	Vértigo					
	Patología neurológica					
PSIQUIATRÍA	Patología psiquiátrica					
RESPIRATORIO	Enfermedades respiratorias					
CARDIOVASCULAR	Enfermedades cardiovasculares					
DIGESTIVO	Enfermedades digestivas					
GENITOURINARIO	Enfermedades genitourinarias					
DERMATOLOGIA	Enfermedades dermatológicas					
ENDOCRINOLOGIA	Enfermedades endocrinometabólicas					
ANALITICA	Valoración de parámetros analíticos					
DROGAS DE ABUSO	Análisis alcohol y otras drogas					
EMBARAZO-LACTANCIA	Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia					

**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 2D (AYUDANTE, OFICIAL Y MAESTRO DE MANIOBRAS -EXIGENCIA DE VISION CROMATICA NORMAL-)**

<i>REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS APTITUD GRUPO 2D: AYUDANTE, OFICIAL Y MAESTRO DE MANIOBRAS -EXIGENCIA DE VISION CROMATICA NORMAL-</i>						
<b>APARATO</b>	<b>EXPLORACION</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
NUTRICION Y CONSTITUCION	<i>Constitución general</i>					
	<i>Agudeza visual lejana monocular</i>					
	<i>Agudeza visual lejana binocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia monocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia binocular</i>					
	<i>Visión cercana binocular</i>					
	<i>Visión cromática</i>					
	<i>Visión estereoscópica</i>					
	<i>Campimetría</i>					
	<i>Patología oftálmica</i>					
AUDICION	<i>Agudeza auditiva</i>					
OTORRINOLARINGOLOGIA	<i>Patología otorrinolaringológica</i>					
LOCOMOTOR	<i>Miembros superiores</i>					
	<i>Miembros Inferiores</i>					
	<i>Columna vertebral</i>					
NERVIOSO	<i>Movimientos anormales</i>					
	<i>Reflejos</i>					
	<i>Convulsiones</i>					
	<i>Vértigo</i>					
	<i>Patología neurológica</i>					
PSIQUIATRÍA	<i>Patología psiquiátrica</i>					
RESPIRATORIO	<i>Enfermedades respiratorias</i>					
CARDIOVASCULAR	<i>Enfermedades cardiovasculares</i>					
DIGESTIVO	<i>Enfermedades digestivas</i>					
GENITOURINARIO	<i>Enfermedades genitourinarias</i>					
DERMATOLOGIA	<i>Enfermedades dermatológicas</i>					
ENDOCRINOLOGIA	<i>Enfermedades endocrinometabólicas</i>					
ANALITICA	<i>Valoración de parámetros analíticos</i>					
DROGAS DE ABUSO	<i>Análisis alcohol y otras drogas</i>					
EMBARAZO-LACTANCIA	<i>Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia</i>					

**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 3A (PERSONAL TECNICO SIN CONDUCCION VEHICULOS FERRVIARIOS NI CONTROL CIRCULACION)**

<i>CRITERIOS DE APTITUD PSICOFISICA GRUPO 3A (PERSONAL TECNICO SIN CONDUCCION VEHICULOS FERROVIARIOS NI CONTROL CIRCULACION)</i>						
<b>APARATO</b>	<b>EXPLORACION</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
NUTRICION Y CONSTITUCION	<i>Constitución general</i>					
	<i>Agudeza visual lejana monocular</i>					
	<i>Agudeza visual lejana binocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia monocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia binocular</i>					
	<i>Visión cercana binocular</i>					
	<i>Visión cromática</i>					
	<i>Visión estereoscópica</i>					
	<i>Campimetría</i>					
	<i>Patología oftálmica</i>					
AUDICION	<i>Agudeza auditiva</i>					
OTORRINOLARINGOLOGIA	<i>Patología otorrinolaringológica</i>					
LOCOMOTOR	<i>Miembros superiores</i>					
	<i>Miembros Inferiores</i>					
	<i>Columna vertebral</i>					
NERVIOSO	<i>Movimientos anormales</i>					
	<i>Reflejos</i>					
	<i>Convulsiones</i>					
	<i>Vértigo</i>					
	<i>Patología neurológica</i>					
PSIQUIATRÍA	<i>Patología psiquiátrica</i>					
RESPIRATORIO	<i>Enfermedades respiratorias</i>					
CARDIOVASCULAR	<i>Enfermedades cardiovasculares</i>					
DIGESTIVO	<i>Enfermedades digestivas</i>					
GENITOURINARIO	<i>Enfermedades genitourinarias</i>					
DERMATOLOGIA	<i>Enfermedades dermatológicas</i>					
ENDOCRINOLOGIA	<i>Enfermedades endocrinometabólicas</i>					
ANALITICA	<i>Valoración de parámetros analíticos</i>					
DROGAS DE ABUSO	<i>Análisis alcohol y otras drogas</i>					
EMBARAZO-LACTANCIA	<i>Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia</i>					

**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 3B (PERSONAL TÉCNICO CON CONDUCCION VEHICULOS FERROVIARIOS DEPOSITOS Y VIAS SECUNDARIAS-)**

<i>CRITERIOS DE APTITUD PSICOFISICA GRUPO 3B (PERSONAL TECNICO CON CONDUCCION VEHICULOS FERROVIARIOS EN VIAS SECUNDARIAS)</i>						
<b>APARATO</b>	<b>EXPLORACION</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
NUTRICION Y CONSTITUCION	<i>Constitución general</i>					
VISION	<i>Agudeza visual lejana monocular</i>					
	<i>Agudeza visual lejana binocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia monocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia binocular</i>					
	<i>Visión cercana binocular</i>					
	<i>Visión cromática</i>					
	<i>Visión estereoscópica</i>					
	<i>Campimetría</i>					
	<i>Patología oftálmica</i>					
	AUDICION	<i>Agudeza auditiva</i>				
OTORRINOLARINGOLOGIA	<i>Patología otorrinolaringológica</i>					
LOCOMOTOR	<i>Miembros superiores</i>					
	<i>Miembros Inferiores</i>					
	<i>Columna vertebral</i>					
NERVIOSO	<i>Movimientos anormales</i>					
	<i>Reflejos</i>					
	<i>Convulsiones</i>					
	<i>Vértigo</i>					
	<i>Patología neurológica</i>					
PSIQUIATRÍA	<i>Patología psiquiátrica</i>					
RESPIRATORIO	<i>Enfermedades respiratorias</i>					
CARDIOVASCULAR	<i>Enfermedades cardiovasculares</i>					
DIGESTIVO	<i>Enfermedades digestivas</i>					
GENITOURINARIO	<i>Enfermedades genitourinarias</i>					
DERMATOLOGIA	<i>Enfermedades dermatológicas</i>					
ENDOCRINOLOGIA	<i>Enfermedades endocrinometabólicas</i>					
ANALITICA	<i>Valoración de parámetros analíticos</i>					
DROGAS DE ABUSO	<i>Análisis alcohol y otras drogas</i>					
EMBARAZO-LACTANCIA	<i>Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia</i>					

**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 3C (PERSONAL TÉCNICO CONDUCCION VEHICULOS FERROVIARIOS VIAS PRINCIPALES)**

<i>CRITERIOS DE APTITUD PSICOFISICA GRUPO 3C (PERSONAL TECNICO CON CONDUCCION VEHICULOS FERROVIARIOS EN VIAS PRINCIPALES)</i>						
<b>APARATO</b>	<b>EXPLORACION</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
NUTRICION Y CONSTITUCION	<i>Constitución general</i>					
VISION	<i>Agudeza visual lejana monocular</i>					
	<i>Agudeza visual lejana binocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia monocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia binocular</i>					
	<i>Visión cercana binocular</i>					
	<i>Visión cromática</i>					
	<i>Visión estereoscópica</i>					
	<i>Campimetría</i>					
	<i>Patología oftálmica</i>					
	AUDICION	<i>Agudeza auditiva</i>				
OTORRINOLARINGOLOGIA	<i>Patología otorrinolaringológica</i>					
LOCOMOTOR	<i>Miembros superiores</i>					
	<i>Miembros Inferiores</i>					
	<i>Columna vertebral</i>					
NERVIOSO	<i>Movimientos anormales</i>					
	<i>Reflejos</i>					
	<i>Convulsiones</i>					
	<i>Vértigo</i>					
	<i>Patología neurológica</i>					
PSIQUIATRÍA	<i>Patología psiquiátrica</i>					
RESPIRATORIO	<i>Enfermedades respiratorias</i>					
CARDIOVASCULAR	<i>Enfermedades cardiovasculares</i>					
DIGESTIVO	<i>Enfermedades digestivas</i>					
GENITOURINARIO	<i>Enfermedades genitourinarias</i>					
DERMATOLOGIA	<i>Enfermedades dermatológicas</i>					
ENDOCRINOLOGIA	<i>Enfermedades endocrinometabólicas</i>					
ANALITICA	<i>Valoración de parámetros analíticos</i>					
DROGAS DE ABUSO	<i>Análisis alcohol y otras drogas</i>					
EMBARAZO-LACTANCIA	<i>Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia</i>					



**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 3D (PERSONAL TECNICO CON EXIGENCIA VISION CROMATICA)**

<i>CRITERIOS DE APTITUD PSICOFISICA GRUPO 3D (PERSONAL TECNICO CON EXIGENCIA DE VISION CROMATICA NORMAL)</i>						
<b>APARATO</b>	<b>EXPLORACION</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
NUTRICION Y CONSTITUCION	<i>Constitución general</i>					
	<i>Agudeza visual lejana monocular</i>					
	<i>Agudeza visual lejana binocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia monocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia binocular</i>					
	<i>Visión cercana binocular</i>					
	<i>Visión cromática</i>					
	<i>Visión estereoscópica</i>					
	<i>Campimetría</i>					
	<i>Patología oftálmica</i>					
AUDICION	<i>Agudeza auditiva</i>					
OTORRINOLARINGOLOGIA	<i>Patología otorrinolaringológica</i>					
LOCOMOTOR	<i>Miembros superiores</i>					
	<i>Miembros Inferiores</i>					
	<i>Columna vertebral</i>					
NERVIOSO	<i>Movimientos anormales</i>					
	<i>Reflejos</i>					
	<i>Convulsiones</i>					
	<i>Vértigo</i>					
	<i>Patología neurológica</i>					
PSIQUIATRÍA	<i>Patología psiquiátrica</i>					
RESPIRATORIO	<i>Enfermedades respiratorias</i>					
CARDIOVASCULAR	<i>Enfermedades cardiovasculares</i>					
DIGESTIVO	<i>Enfermedades digestivas</i>					
GENITOURINARIO	<i>Enfermedades genitourinarias</i>					
DERMATOLOGIA	<i>Enfermedades dermatológicas</i>					
ENDOCRINOLOGIA	<i>Enfermedades endocrinometabólicas</i>					
ANALITICA	<i>Valoración de parámetros analíticos</i>					
DROGAS DE ABUSO	<i>Análisis alcohol y otras drogas</i>					
EMBARAZO-LACTANCIA	<i>Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia</i>					

**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 4 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)**

<i>REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS APTITUD GRUPO 4: PERSONAL ADMINISTRATIVO</i>						
<b>APARATO</b>	<b>EXPLORACION</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
NUTRICION Y CONSTITUCION	<i>Constitución general</i>					
	<i>Agudeza visual lejana monocular</i>					
	<i>Agudeza visual lejana binocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia monocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia binocular</i>					
	<i>Visión cercana binocular</i>					
	<i>Visión cromática</i>					
	<i>Visión estereoscópica</i>					
	<i>Campimetría</i>					
	<i>Patología oftálmica</i>					
AUDICION	<i>Agudeza auditiva</i>					
OTORRINOLARINGOLOGIA	<i>Patología otorrinolaringológica</i>					
LOCOMOTOR	<i>Miembros superiores</i>					
	<i>Miembros Inferiores</i>					
	<i>Columna vertebral</i>					
NERVIOSO	<i>Movimientos anormales</i>					
	<i>Reflejos</i>					
	<i>Convulsiones</i>					
	<i>Vértigo</i>					
	<i>Patología neurológica</i>					
PSIQUIATRÍA	<i>Patología psiquiátrica</i>					
RESPIRATORIO	<i>Enfermedades respiratorias</i>					
CARDIOVASCULAR	<i>Enfermedades cardiovasculares</i>					
DIGESTIVO	<i>Enfermedades digestivas</i>					
GENITOURINARIO	<i>Enfermedades genitourinarias</i>					
DERMATOLOGIA	<i>Enfermedades dermatológicas</i>					
ENDOCRINOLOGIA	<i>Enfermedades endocrinometabólicas</i>					
ANALITICA	<i>Valoración de parámetros analíticos</i>					
DROGAS DE ABUSO	<i>Análisis alcohol y otras drogas</i>					
EMBARAZO-LACTANCIA	<i>Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia</i>					

**REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS GRUPO 5 (PERSONAL AUXILIAR)**

<i>REQUISITOS FÍSICO-MÉDICOS APTITUD GRUPO 5: PERSONAL AUXILIAR</i>		0	1	2	3	4
<b>APARATO</b>	<b>EXPLORACION</b>					
NUTRICION Y CONSTITUCION	<i>Constitución general</i>					
	<i>Agudeza visual lejana monocular</i>					
	<i>Agudeza visual lejana binocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia monocular</i>					
	<i>Agudeza visual intermedia binocular</i>					
	<i>Visión cercana binocular</i>					
	<i>Visión cromática</i>					
	<i>Visión estereoscópica</i>					
	<i>Campimetría</i>					
	<i>Patología oftálmica</i>					
AUDICION	<i>Agudeza auditiva</i>					
OTORRINOLARINGOLOGIA	<i>Patología otorrinolaringológica</i>					
LOCOMOTOR	<i>Miembros superiores</i>					
	<i>Miembros Inferiores</i>					
	<i>Columna vertebral</i>					
NERVIOSO	<i>Movimientos anormales</i>					
	<i>Reflejos</i>					
	<i>Convulsiones</i>					
	<i>Vértigo</i>					
	<i>Patología neurológica</i>					
PSIQUIATRÍA	<i>Patología psiquiátrica</i>					
RESPIRATORIO	<i>Enfermedades respiratorias</i>					
CARDIOVASCULAR	<i>Enfermedades cardiovasculares</i>					
DIGESTIVO	<i>Enfermedades digestivas</i>					
GENITOURINARIO	<i>Enfermedades genitourinarias</i>					
DERMATOLOGIA	<i>Enfermedades dermatológicas</i>					
ENDOCRINOLOGIA	<i>Enfermedades endocrinometabólicas</i>					
ANALITICA	<i>Valoración de parámetros analíticos</i>					
DROGAS DE ABUSO	<i>Análisis alcohol y otras drogas</i>					
EMBARAZO-LACTANCIA	<i>Aplicación disposiciones legales en embarazo-lactancia</i>					